

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESION No. 201500102

Un profesional del derecho acude al proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GERARDINO CUERVO VARGAS, en solicitud del reconocimiento de sus mandantes en su condición de acreedores en representación de su fallecido padre JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ, quien fuera cesionario de los derechos que le puedan corresponder al señor ALBERTO MORENO QUESADA al tenor de la Escritura Pública No. 1875 de fecha 22 de septiembre de 2005, calidad ya reconocida dentro del proceso.

Para el efecto el señor apoderado presenta el poder que le fue conferido y copia del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo correspondientes a la SUCESIÓN del causante JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ, en donde se aprecia como adjudicatarios de la herencia a los señores JUAN SEBASTIÁN NAVARRETE ALDANA, MELISA PAMELA NAVARRETE ALDANA y DIANA MARGARITA NAVARRETE MARTINEZ.

De acuerdo con los documentos aportados, aunados al reconocimiento que obra en el expediente del señor JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ como cesionario del 25% de los derechos que le puedan corresponder al heredero ALBERTO MORENO QUESADA, procede atender lo solicitado.

TENER a los señores JUAN SEBASTIÁN NAVARRETE ALDANA y MELISA PAMELA NAVARRETE ALDANA, como acreedores en la SUCESIÓN INTESTADA del causante GERARDINO CUERVO VARGAS, en representación de su fallecido padre JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ, cesionario de los derechos que le puedan corresponder al señor ALBERTO MORENO QUESADA al tenor de la Escritura Pública No. 1875 de fecha 22 de septiembre de 2005.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado de los señores JUAN SEBASTIÁN NAVARRETE ALDANA y MELISA PAMELA NAVARRETE ALDANA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA